

Los peligrosos reclamos del Movimiento Promotor de los Derechos de los Animales (*)

Richard A. Epstein

Catedrático James Parker Hall de responsabilidad civil, contratos y propiedad en la Escuela de Leyes de la Universidad de Chicago

El campo del Derecho de los Animales es uno de los más antiguos y constituye una de las más arraigadas ramas de cualquier sistema legal. Esta rama del Derecho se encuentra totalmente separada de la actual y moderna preocupación por los derechos de los animales. Es por eso que está siendo muy comentado actualmente el hecho de que algunos cursos dictados en universidades como Harvard y Georgetown sean cursos sobre derechos de los animales y no de Derecho de los Animales. Estos cursos son dictados, aparentemente de manera uniforme, únicamente por abogados con una misma posición sobre el tema, siendo el más notable, quizás, Steven M. Wise, autor del muy discutido libro *Rattling the Cage: Toward Legal Rights for Animals*. Brevemente, la posición de Wise acerca del tema es que los animales, especialmente los chimpancés y sus parientes cercanos, los bonobo, tienen personalidad jurídica, lo que por lo menos les garantiza protección contra la explotación y captura por parte del hombre.

El libro de Wise es bastante apasionado y hace un análisis parcial de un problema verdaderamente difícil y complejo. Eso sí, este libro debería producir una cierta sensación de incomodidad en todos sus lectores, a no ser que estos estén totalmente desprovistos de la empatía con los animales que caracteriza a todo ser humano bien desarrollado.

Personalmente, puedo ofrecer una prueba del gran poder de la tesis de Wise. El verano pasado recibí una

llamada de William Glaberson del *New York Times*, pidiéndome que comentara sobre los cursos sobre derechos de los animales que ya mencioné. Era claro que los comentaristas más independientes no estaban dispuestos a opinar abiertamente sobre este tema. Quizás, yo debí haber seguido su ejemplo, pero mi obstinada naturaleza me hizo comenzar admitiendo que no era un especialista en este tema en particular pero que, sin embargo, a lo largo de los años había hecho un trabajo bastante amplio sobre animales, en relación con mis otras investigaciones académicas. He escrito sobre las reglas de responsabilidad para los animales, sobre las reglas para transferir la propiedad de animales, sobre reglas para limitar su matanza y captura, y sobre el papel de los animales en la investigación médica.

Fue en ese momento cuando me di cuenta, así como me doy cuenta ahora, que el problema del trato correcto a los animales es mucho más ubicuo de lo que normalmente se cree. Así, la entrevista entró con cierto detalle a discutir sobre lo que yo pensaba eran los puntos fuertes y débiles del movimiento promotor de los derechos de los animales. Posteriormente, como suele pasar en estas entrevistas, Glaberson publicó una historia en el *New York Times*, en la que yo fui citado como opositor a este reciente *juggernaut* legal. “Tendrían derechos incluso las bacterias?”, “No quedaría nada de la sociedad si tratáramos a los animales no como propiedad sino como sujetos de derechos independientes”.

(*) Título original: *The Dangerous Claims of the Animal Rights Movement*. La traducción, con la debida autorización del autor, ha estado a cargo de Moraima Ferradas Reyes, con la colaboración y supervisión del doctor José Juan Haro.

Estos comentarios, concisos y contundentes, generaron un verdadero diluvio de llamadas, mensajes de correo electrónico y pedidos para entrevistas en programas de radio y televisión. No toda la atención que recibí fue precisamente elogiosa (para aclarar, yo sé que las bacterias no son animales, y que irritabilidad no es lo mismo que sensación). Pero en el acelerado mundo de hoy, dos frases en la portada del *New York Times* fue todo lo que se necesitó para hacerme un experto en el tema de los derechos de los animales, y durante las dos semanas siguientes fui tratado como una celebridad, asediado con pedidos para participar en programas de radio y televisión comentando sobre el tema. Desde ese momento, he recibido diferentes pedidos relacionados con esta materia, incluyendo una media docena de solicitudes para que comente el libro de Wise y para que me dedique, a la nada envidiable labor, de debatirlo en el tema.

Es así, que la prensa me ha forzado a pensar sobre este tema más de lo que lo había hecho antes y me ha llevado a analizar si puedo trabajar, para mi propia satisfacción, una tesis más completa sobre la relación entre los seres humanos y los animales (sí, estoy consciente de que los seres humanos somos animales más evolucionados) que pueda afianzar la posición contraria a la sostenida por Wise. Lo que sigue es un esquema de esas ideas.

1 Híbridos Legales.

La regulación y el uso de los animales no es un tema que apareció repentinamente en la agenda social. Más bien, se trata de un tema presente entre nosotros desde los inicios de la sociedad humana. La temprana domesticación de ciertos animales -caballos, cerdos, cabras, vacas y ovejas (lo que Jared Diamond llama "los cinco grandes" en *Guns, Germs and Steel*)- fue completada en el año 2500 AC. El éxito de ese proceso, tal y como ha sido demostrado, fue básico para la supervivencia de las culturas tempranas, en tanto proporcionó una fuente de alimentos (carne y leche), así como fue útil para la agricultura (a través de los bueyes que servían para el arado), la guerra (montando los caballos), la utilización de fertilizante (no hay necesidad de explicar cómo), la vestimenta (a partir del cuero y la lana) y también para las guerras bacteriológicas contra otras poblaciones.

En el comercio, en lo que al *status* legal de los

animales se refiere, muchos autores como Wise han dicho que los animales fueron tratados como propiedad, es decir, como simples objetos. Sin embargo, esta afirmación simplifica mucho un área de por sí complicada del derecho y no es más exacta que aquella que señala que los esclavos eran tratados como cosas cuando en realidad, desde tiempos remotos, fueron gobernados por un grupo de reglas que los trataban como híbridos legales: mitad propiedad, mitad seres humanos.

Pensemos un momento en lo siguiente: no es difícil apreciar como una regla sobre captura (aquel que toma de la naturaleza un objeto sin dueño puede tratarlo como propio) se aplica fácilmente a una concha o a una piedra. Sin embargo, esta regla es más difícil de aplicar a los animales en tanto éstos son capaces de evadir la captura o en tanto pueden ser heridos por una persona y tomados por otra o, incluso, pueden escapar y regresar a su hábitat natural después de la captura y antes de la domesticación. Así las cosas, las leyes nunca actuaron como si los animales fueran objetos incapaces de tener intenciones. La regla era que un animal que dejaba el hogar de su dueño con la intención de volver (el llamado *animus revertendi*) no podía ser tomado por otra persona. En cambio, si el animal había recuperado su libertad, podía volver a ser capturado.

Las reglas antes mencionadas no le otorgaban derechos a los animales a pesar de que hablaban de cómo éstos podían preservar o ganar su libertad natural. Es simple, la gente primitiva, que era totalmente dependiente de los animales, no cayó en ningún grosero error de clasificación.

Los defensores de los derechos de los animales eluden, al menos públicamente, el reconocimiento de las crudas implicancias de su posición. Sin embargo, viven de sus victorias ante los tribunales. Pero estas demandas son muy claras y precisas justamente porque no tienen, en realidad, nada que ver con lo que ellos reclaman

Lo que queda claro es la importancia que las antiguas sociedades le dieron a los animales. Las duras

sanciones impuestas a los abigeos y las formas sagradas que se usaron para transferir su propiedad nos dan una clara señal de esto. Los romanos, por ejemplo, reservaron su forma más solemne de perfeccionar la transferencia de propiedad (*la mancipatio*) para ciertos animales que ellos consideraron como bienes de capital de primer orden, cuyo valor era solo igualado o superado por la tierra.

En este mismo sentido, tenemos que la ley de daños (*law of tort*) discutió largamente las reglas aplicables para la responsabilidad por animales cuya conducta ocasionó daños a otra persona o a su propiedad (incluyendo entre su propiedad a otros animales).

Por otro lado, solemos burlarnos de la noción de responsabilidad “noxal” (esto es, la regla según la cual un animal podía ser entregado por su dueño en lugar de pagar los daños que éste causó) o de las reglas aplicables al *damage feasant* causado por los animales (por el cual los animales pueden ser retenidos en garantía por el daño causado a los cultivos). Sin embargo, estas reglas facilitaron la resolución de conflictos menores entre vecinos, ya que constituían un sistema que gozaba de una legitimidad extendida en todas las comunidades agrícolas, tanto en las ancianas como en las modernas. Así pues, una persona podía retener un animal hasta que el propietario de éste pagara por el daño que causó. Eventualmente, el sistema legal hizo directamente responsable a las personas por los daños serios ocasionados por los animales de su propiedad a la tierra, a la gente o a otros animales. Finalmente, el intercambio generalizado de animales y sus productos derivados significa que los recursos animales podían moverse en el mercado hasta lograr su uso más eficiente, al igual que lo hacían otros recursos como los humanos y materiales.

Durante los siglos XIX y XX se hizo visible una debilidad de este sistema de reglas para los animales. Este sistema, basado en reglas de propiedad, no tenía ningún mecanismo para prevenir la extinción sistemática de animales salvajes como consecuencia de la pesca y la caza desmedida. Para combatir ese riesgo, los diferentes sistemas legales establecieron, con distintos grados de éxito, reglas que limitaron la captura de ballenas, peces y animales salvajes con el fin de contrarrestar la “tragedia de los comunes” que

resulta cuando un cazador se queda con toda su presa y asume sólo una pequeña fracción del costo que la disminución de la cantidad de animales supone.

Más recientemente, la imposición de reglas de protección más fuertes para las especies en peligro de extinción ha generado una acalorada controversia. Los granjeros han protestado, con razón en mi opinión, por haber sido forzados injustamente a dejar de cazar sin que el gobierno les dé nada en compensación, mientras que los animales protegidos diezman su ganado (nótese que una pregunta en la que los promotores de los derechos de los animales guardan el más espeluznante silencio es sobre hasta qué límite deben los humanos permitirle a ciertos animales que maten y se coman a otros).

Vemos pues que, muy aparte de la nueva preocupación por los derechos de los animales, el Derecho de Animales genera su propia cuota de debate.

2 La Separación de las especies.

Detrás de este tradicional debate se esconde una suposición clave que los defensores de los derechos de los animales llaman *species-ist*⁽¹⁾. Descriptivamente, tienen razón. En algunas ocasiones, la visión tradicional trataba a los animales como una forma distinta de propiedad, en otras, se convirtieron en objeto de regulación pública. En ambos sistemas, sin embargo, las reglas fueron impuestas siempre en beneficio de los hombres, ya sea en su rol como propietarios de los animales o como parte de la sociedad que se beneficiaba con su preservación. Ninguna de nuestras leyes sobre animales dan al animal la calidad de sujeto de derechos de propiedad en sí mismo, sino que lo protegen en contra de la caza indiscriminada de los seres humanos.

Nuestra asunción de la existencia de un verdadero *species-ist* es salvajemente atacada por la nueva generación de promotores de los derechos de los animales, cuya demanda de personalidad para los animales -el término personalidad ya nos dice bastante- es una declaración de independencia de los animales con respecto a sus propietarios. Este tema genera una tremenda resonancia, pero es a menudo defendido en terrenos equivocados.

(1) Nota del Traductor: Entendemos por *species-ist* el trato privilegiado que los seres humanos damos a nuestra propia especie sobre las demás.

En primer lugar, se señala que actualmente tenemos un mejor conocimiento del comportamiento y personalidad compleja de los animales. A pesar de que la sociobiología y los estudios sobre el comportamiento animal han tenido un gran desarrollo en los últimos tiempos, el punto básico es uno ya conocido. Descartes se equivocó cuando dijo que los animales se mueven como el fantasma de las máquinas (es decir, instintivamente). El Derecho antiguo entendió que los animales pueden ser fastidiados o provocados, que pueden ser capaces de cometer actos deliberados e inadvertidos. De hecho, puede que los animales no hablen, pero si tienen grandes facultades de anticipación y racionalización, pueden formar y romper alianzas, demostrar irritación, almacenar comida para usarla después, responden ante un cortejo o una agresión, pueden participar en actos de destrucción o de amor, respetar y violar territorios. Ciertamente, de varias maneras, el repertorio de emociones de los animales es bastante amplio, desafiando al de los seres humanos.

En ello no obstante, hay una diferencia básica: los animales no tienen la alta capacidad cognitiva de lenguaje y pensamiento que caracteriza a los seres humanos como una especie, aunque esta característica no sea compartida en todo momento por todos los miembros individuales de la especie. No debemos hacer parecer el hecho de reconocerle derechos a los animales más fácil de lo que en realidad es. Además, no podemos aceptar que el argumento facilista de nuestro nuevo conocimiento sobre los animales nos lleve a una nueva apreciación de sus derechos. Sus derechos fundamentales han sido, hace mucho tiempo, reconocidos por abogados y escritores dentro del antiguo orden legal.

En segundo lugar, los promotores de los derechos de los animales como Wise nos recuerdan la gran coincidencia que existe entre el ADN de los seres humanos y el de los chimpancés. Este hecho en sí mismo es incontrovertible, sin embargo, las consecuencias que supuestamente se derivan de él no lo son. Las diferencias observadas entre el comportamiento de los humanos y el de los chimpancés siguen siendo las que siempre han sido, no han ni aumentado ni disminuido por el número de genes comunes. Un biólogo evolucionista debería usar esta evidencia para determinar en qué momento la línea evolutiva de los chimpancés se separó de la del ser

humano, sin embargo, las revelaciones en materia de genética no establecen que los chimpancés y los bonobos son capaces de tener un pensamiento abstracto que les permita presentar en nombre propio las demandas que Wise y otros plantean en su representación. El número de genes comunes que los humanos y otros primates tienen también es bastante alto, lo mismo ocurre incluso con otros animales que divergieron de los humanos mucho antes de la aparición de los primates. La pregunta a responder no es entonces cuántos genes tienen en común los seres humanos y los chimpancés sino en cuántos rasgos coinciden. El gran número de genes comunes ayuda a explicar empíricamente la gran velocidad de la evolución pero no elimina, en ninguna medida, la gran distancia que unos cuantos genes diferentes pueden crear.

Tercero, Wise y otros promotores de la personalidad para los animales han venido destacando, sin querer, las debilidades de su propuesta. Si se le ofrece un status más elevado a los chimpancés y los bonobos, ¿qué haremos después con los orangutanes y los gorilas? ¿O con los caballos, los perros y las vacas? Todos estos animales tienen una capacidad cognitiva bastante alta, y un amplio espectro de emociones, aunque no tengan el mismo nivel cognitivo que los chimpancés y los bonobos. ¿Es que la personalidad se extiende tanto? Y si no, entonces ¿por qué tienen que extenderse hasta donde Wise y otros quieren que se extienda? La analogía que frecuentemente se hace entre los esclavos y los chimpancés difícilmente puede sostenerse, considerando la habilidad de los individuos de diferentes pueblos humanos de relacionarse entre ellos y de llevar a cabo el mismo tipo de habla y actos comunicativos. Tampoco es particularmente convincente el argumento que señala el hecho de que individuos con serios daños neurológicos muchas veces tienen menos capacidad cognitiva y emocional que los chimpancés o los perros. Para empezar, nosotros si reconocemos que hay reglas distintas que se aplican a individuos en situaciones extremas, permitiendo, por ejemplo, el retiro de los aparatos que alimentan a las personas que se encuentran en estado vegetativo permanente. Además, muchas relaciones humanas importantes son tomadas en cuenta en las deliberaciones. Estos seres humanos, sean cuales sean sus limitaciones, son los padres, madres, hermanas y hermanos de otros seres humanos en una manera que los chimpancés y los bonobos no lo son.

En cuarto lugar, con frecuencia los promotores de los derechos de los animales atacan el tema dando garantías sosas de que actualmente la gente no depende de los animales y de sus productos para sobrevivir como seres humanos. Normalmente, los activistas plantean sus reclamos en términos universales. Pero haciendo esto, ellos argumentan como si en tiempos primitivos los animales y la agricultura hubiesen sido compartimentos independientes, cuando en realidad ambas eran parte de una empresa perfecta. La fuerza de los animales fue usada para limpiar los bosques, fertilizar y arar los campos, y para recolectar la cosecha. La carne y los productos lácteos fueron una parte esencial de las dietas primitivas. La sociedad temprana que no se basó en los animales para obtener comida, para trabajar o para las guerras, fue la sociedad que no sobrevivió a ver las crecientes sensibilidades morales de hoy en día. Fue la sociedad que pereció por su propio deseo de comida, vestido y abrigo -un precio alto que pagar a cambio de un cuestionable principio moral. Y, si este nuevo régimen es implementado, el movimiento promotor de los derechos de los animales condenaría a millones de poco afortunados alrededor del mundo a morir hoy. Sin ir muy lejos, este pasado Marzo, el *New York Times* publicó una dolorosa historia acerca de si la preservación de los gorilas en Africa implicaba un riesgo para la subsistencia económica de las tribus cercanas.

Hoy en día, quizás la gente afortunada que vive en tierras prósperas podría vivir sin consumir animales o sin usarlos como apoyo en sus labores, sin embargo, la agenda planteada a largo plazo por los impulsores de los derechos de los animales e incluso sus demandas inmediatas, van mucho más allá. Para algunos activistas como Gary Francione del Rutgers-Newark Law School, la sola tenencia de un animal constituye un pecado: así pues, no deberían haber mascotas, ni circos, ni leche, ni queso, ni caballos para montar, ni perros, gatos o peces andando por las casas. Estas relaciones entre los animales y los seres humanos son condenadas en términos marxistas por estar basadas en poderes no equivalentes y por consiguiente están prohibidas: los animales que parecen gustar de ser poseídos o aprovechados sufrirían de una forma de falsa conciencia, si el término cabe.

El quinto y más amenazador punto, es que si las mascotas desaparecen, también lo hacen los animales

usados con fines médicos. En este tema, Wise es brutalmente explícito al describir el aislamiento y sufrimiento de los chimpancés a causa de los estragos del SIDA. Nadie puede discutir que esta conducta no tenía justificación. Del mismo modo, lo que cabe preguntarse es si ¿la conducta en sí misma estaba justificada? Para responder a esta pregunta, tenemos que ver la otra cara de la moneda y preguntarnos qué es lo que se ha aprendido a partir de estos experimentos, qué medicinas maravillosas se han creado, cuántas enfermedades de humanos (y animales) han sido eliminadas. No pretendo ser un experto en este tema, pero si la vacuna para la viruela proviene de las vacas, y la insulina para tratar la diabetes de los cerdos, luego, me siento obligado a defender cualquier ley que permita el uso de los animales para la experimentación médica. Tenemos que ser rigurosos con lo que ocurre al otro lado del problema y, en este tema, el silencio de los activistas por los derechos de los animales es ensordecedor.

El argumento presentado tiene una dimensión moral ineludible. No importa la inclinación intelectual que tengamos, nadie puede -o debe- discutir que los animales no deberían ser utilizados para la experimentación, si se pueden obtener los mismos o mejores resultados por el mismo (o menor) costo, utilizando aparatos de prueba o sistemas de simulación computarizados. Asimismo, nadie quisiera que en el futuro los cirujanos prueben nuevas técnica en los animales si estas podrían ser usadas en humanos sin riesgo alguno. Sin embargo, ninguna de estas eventualidades se acercan si quiera a ser verdades parciales. Es muy fácil identificar muchas situaciones en las que el desarrollo de los seres humanos se logra a costas del sufrimiento de los animales. Cómo proceder en esos casos resulta de hacer un análisis de estas consideraciones inmensurables. Por ejemplo, hoy en día existe una terrible escasez de órganos humanos para transplantar y, a no ser que estemos dispuestos a hacer análisis en cerdos o incluso chimpancés, tendremos que postergar, quizás para siempre, el día que la ingeniería genética pueda transplantar exitosamente órganos animales a los seres humanos. En este *species-ist* me declaro culpable, en tanto privilegio el bienestar humano sobre el de los animales, a pesar de que, como todos aquellos que trabajan en medicina veterinaria, me preocupo también por el bienestar de estos últimos.

Sexto, no sólo la investigación médica estaría en juego una vez que se establezca la paridad entre los derechos de los animales y los de los seres humanos. Nuestro sistema de propiedad entero permite a los propietarios transformar el suelo y excluir a otros. Ahora, si los seres humanos están facultados para excluir a personas que llegan con posterioridad a un terreno, qué va a pasar cuándo se le den los mismos derechos a los animales. Sus guaridas, madrigueras, nidos y colmenas preexisten a la llegada del hombre. El principio de darle derecho al primer poseedor bloquearía la posibilidad de preparar la tierra para granjas, hogares y fábricas, a no ser que ideemos una manera de compensar a cada animal individual por sus pérdidas. No entiendo cómo podría funcionar este sistema, en tanto la única manera de transferir a los animales de un hábitat a otro sería a través de desplazamientos ilegales. La cruda verdad es que la llegada del hombre a un determinado terreno implica necesariamente la muerte de algunos animales que ocuparon el lugar con anterioridad, incluso si se incrementa el bienestar de otros que aprenden a vivir en armonía con nosotros. Así que si el primero en el tiempo es primero en el derecho, deberíamos empezar a desarmar nuestras carpas y dejar a los animales que luchan por un territorio como si nosotros nunca hubiésemos pisado la faz de la tierra.

3 El escenario legal vigente.

Los defensores de los derechos de los animales eluden, a menos públicamente, el reconocimiento de las crudas implicancias de su posición. Sin embargo, viven de sus victorias ante los tribunales. Pero estas demandas son muy claras y precisas justamente porque no tienen, en realidad, nada que ver con lo que ellos reclaman. Muchos dueños de animales han recibido grandes sumas de dinero por mala práctica veterinaria. La indemnización de los daños pretende cubrir no sólo el valor de mercado de los animales, sino también la pérdida de compañía que la muerte del animal supone para su propietario. Es simple economía, lo que los defensores de los animales no mencionan es que esta indemnización se sustenta en reconocer que la pérdida *del dueño* del animal no se reduce al valor de mercado de éste, precisamente porque se incluyen otros elementos no monetarios como es la pérdida de compañía. Lo mismo ocurre cuando uno de los esposos

recibe una indemnización por la pérdida de compañía ocurrida como consecuencia de la muerte del otro. Pero, ya sean humanos o mascotas, los intereses protegidos son aquellos de la parte que sufre una pérdida emocional y de compañía, no la del humano o animal que fue herido o muerto. Estos casos, por lo tanto, adquieren importancia de la concepción tradicional de los derechos de propiedad, de donde las acciones de consorcio originalmente emanan. Así pues, es difícil imaginar una nueva era judicial en la que los animales tendrían la posibilidad de tener derechos en contra de sus propios dueños, los mismos que tendrían que ser accionados por ellos mismos. No creo que el caso sea que las crías del animal fallecido tenga una acción por mala práctica.



Una lógica similar se aplica en la decisión del Distrito de Columbia de 1998, en el caso *Animal Legal Defense Fund, Inc. v. Glickman*. En este caso un visitante de un zoológico demandó amparándose en el Acta por el bienestar de los animales de 1985, que establecía que los cuidadores de animales debían tener ciertas condiciones de reclusión que aseguraran "el bienestar psicológico de los primates". Ese objetivo es, ciertamente, loable en términos netamente humanos, aunque la nueva generación de defensores

de animales cerrarían todos los zoológicos. Pero, permitir al visitante de un zoológico demandar para proteger a los animales deja claro que los derechos protegidos con la acción son los del demandante individual y no los de los animales. Y nadie duda que el Congreso podría revertir esta decisión por una enmienda que permita solo la inspección y aplicación por poderes públicos de las disposiciones del Acta.

En suma, nadie puede negar la gran ola política creada por los defensores de los derechos de los animales. (También es fácil de entender como su tema antipropiedad gana muchos adherentes en la gente que no le gusta la propiedad privada por otras razones). Pero otra cosa es apoyar la agenda de estos movimientos. Las reglas que previenen tratos crueles a los animales deben ser apoyadas en tanto los animales sufren aunque no piensen, o que, por lo menos no piensen como lo hacen los seres humanos. Y todos sabemos que los animales son de un gran valor para los seres humanos tanto en su estado salvaje como en cautiverio. Se debe promover la toma de conciencia social sobre el *status* de los animales. Este movimiento,

si es sistemáticamente implementado, daría un golpe mortal a la sociedad que ningún ser humano podría o debería aceptar. Tenemos ya bastantes problemas en persuadir o coaccionar a los seres humanos para que respeten los derechos de los demás hombres para vivir en paz con cada uno. Hemos sido testigos del Holocausto y otras tragedias de nuestro tiempo. Y debo decir que encuentro ofensivo el pensar que alguien puede encontrar en el trato a los animales el mismo grado de insensibilidad, maldad y absoluta crueldad que marcó esas tragedias humanas. Es un error retórico e intelectual llevar la preocupación por los animales hasta ese extremo. No debemos socavar, como sería en este caso, la libertad y dignidad del hombre al tratar a los animales como sus iguales, morales y legales. Esto trivializaría los asesinatos de Hitler, Stalin y Pol Pot al compararlos con la actividad diaria de matar ganado. Debemos aprender a temerle a este tipo de paridades. Los animales son materia de propiedad. No es inmoral, como nunca lo ha sido, que los seres humanos, en tanto una especie, prefieran a los de su propia clase. ¿Qué león lo negaría? ~~AP~~